



## EDICTO

**ASUNTO:** *Criterios que han de regir los proceso de estabilización/consolidación de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre.*

Por Resolución de Alcaldía nº 202202104, de 22 de abril de 2022, se acordó aprobar la tasa de reposición adicional a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, para la consolidación/estabilización de empleo, en el marco de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las puestos concretos y plazas ofertadas se publicaron en el B.O.P. de Alicante nº 81, de 02/05/22.

Por Resolución de Alcaldía nº 202204749, de 26 de octubre de 2022, se han aprobado los siguientes criterios que han de regir los proceso de estabilización/consolidación de empleo temporal, convocados por este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

### **1.- SISTEMAS SELECTIVOS.**

*Los sistemas selectivos que han de utilizarse para la ejecución de los procesos de estabilización, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y libre concurrencia. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las correspondientes bases específicas que se aprueben con carácter previo, de conformidad con los criterios recogidos en este Acuerdo.*

### **2.- ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:**

*Se incluyen aquí las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, es decir, todas aquellas plazas incluidas en la Tasa Adicional a la OEP para la estabilización de empleo aprobada por Decreto nº 202202104, de 22/04/2022, cuya fecha de antigüedad se anterior a 31/12/2017.*

*2.1.- El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, con una puntuación total de 40 puntos, de los cuales, 24 puntos corresponden a la fase de oposición y los otros 16 (40% del total), a la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta los siguientes méritos:*

*2.1.a).- Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 14,40 puntos (el 90% de la puntuación total de la fase de concurso), según el siguiente detalle:*

*-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados.*

*-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados.*

*-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en cualquier otra Administración pública, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.*

*2.1.b).- Cursos de formación, se valorará hasta un máximo de 0,65 puntos, según el siguiente detalle:*



*-Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.*

*2.1,c).- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones distintas a las requeridas para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo 0,75 puntos, según el siguiente detalle:*

- Diplomado Universitario..... 0,25 puntos.*
- Grado Universitario..... 0,35 puntos.*
- Licenciado Universitario.....0,50 puntos.*
- Doctorado..... 0,75 puntos*
- Master Oficial..... 0,25 puntos.*
- Master, título propio..... 0,15 puntos.*
- Experto/posgrado universitario....de 300 horas o más... 0,10 puntos.*
- Experto/posgrado universitario....de menos de 300 horas .... 0,05 puntos.*
- Ciclo Formativo de grado Superior ..... 0,25 puntos.*
- Bachiller o equivalente.....0,25 puntos*

*2.1,d).- Conocimiento del Valenciano. Los conocimientos de valenciano se valorarán, en su caso, hasta un máximo de 0,10 puntos, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989., según el siguiente detalle:*

- A1.....0,01 puntos.*
- A2.....0,02 puntos.*
- B1.....0,04 puntos.*
- B2.....0,06 puntos.*
- C1.....0,08 puntos.*
- C2.....0,10 puntos .*

*2.1,e).- Idiomas Comunitarios. se valorarán los conocimientos de Idiomas Comunitarios hasta un máximo de 0,10 puntos, siempre que queden acreditados por certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente y sólo de puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, con el siguiente detalle:*

- A1.....0,01 puntos.*
- A2.....0,02 puntos.*
- B1.....0,04 puntos.*
- B2.....0,06 puntos.*
- C1.....0,08 puntos.*
- C2.....0,10 puntos.*

*2.2.- En la fase de oposición los ejercicios tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio, y las pruebas de conocimiento del temario podrán consistir en un ejercicio de carácter teórico, bien tipo test con 4 opciones de respuestas, o bien preguntas cortas y de carácter transversal sobre el contenido del temario. También podrá consistir en un ejercicio de carácter práctico cuando la naturaleza de la plaza a cubrir lo aconseje, o bien en preguntas cortas y caso práctico de forma sucesiva.*

*Para superar esta fase de oposición será necesario haber obtenido, al menos, el 25% del total de los puntos posibles de esta fase.*

*2.3).- El número de temas con el que se desarrollará cada proceso selectivo será el siguiente:*

- Para el ingreso en el grupo A1 y A2: entre 30 y 50 temas.*
- Para el ingreso en el grupo B: entre 20 y 40 temas.*
- Para el ingreso en el grupo C1: entre 15 y 25 temas.*
- Para el ingreso en el grupo C2: entre 10 y 20 temas.*
- Para el ingreso en el grupo el grupo OAP: entre 5 y 10 temas.*



### **3.- ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:**

Se incluyen aquí las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, es decir, todas aquellas plazas incluidas en la Tasa Adicional a la OEP para la estabilización de empleo aprobada por Decreto nº 202202104, de 22/04/2022, cuya fecha de antigüedad sea anterior al 01/01/2016.

3.1.- El sistema selectivo será el de CONCURSO DE MÉRITOS, con una puntuación total de 34 puntos y una valoración de los méritos profesionales que no podrá exceder del 60% de la puntuación total, ni menos del 40% para los méritos académicos. Según el siguiente detalle:

3.1.a).- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente detalle:

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en cualquier otra Administración pública, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

3.1.b).- Cursos de formación, hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente detalle:

-Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,010 puntos por cada hora de formación.

3.1.c).- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones distintas a las requeridas para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente detalle:

Diplomado Universitario..... 0,50 puntos

Grado Universitario..... 0,75 puntos

Licenciado Universitario.....1,00 puntos.

Doctorado..... 1,50 puntos.

Master Oficial..... 0,50 puntos.

Master, título propio..... 0,25 puntos.

Experto/posgrado universitario....de 300 horas o más... 0,25 puntos.

Experto/posgrado universitario....de menos de 300 horas.... 0,15 puntos.

Ciclo Formativo de grado Superior ..... 0,25 puntos.

Bachiller o equivalente.....0,25 puntos

3.1.d).- Conocimientos de Valenciano. Se valorarán los conocimientos de Valenciano hasta un máximo de 2 puntos, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, según el siguiente detalle:

A1 0,25 puntos

A2 0,50 punto

B1 0,75 puntos

B2 1,00 puntos

C1 1,50 puntos

C2 2,00 puntos

3.1.e).- Idiomas Comunitarios. Conocimientos de Idiomas Comunitarios: se valorarán los conocimientos de Idiomas Comunitarios hasta un máximo de 2 puntos, siempre que queden acreditados por certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente y sólo de



*puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, con el siguiente detalle:*

*B1 0,25 puntos.*

*B2 0,50 puntos.*

*C1 1,00 puntos.*

*C2 2,00 puntos.*

#### **4.- EXIGENCIA DE TITULACIÓN ACADÉMICA.**

*En todas las convocatorias resulta de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales.*

*El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes.*

#### **5.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

*5.1.- Para los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se establecen los siguientes criterios de desempate:*

*-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa,*

*-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.*

*-Mayor puntuación obtenida en otras titulaciones.*

*-Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.*

*Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (Cuerpo, Escala y Subescala, o categoría profesional de que se trate).*

*5.2.- Para los procesos del art. 2 de la Ley, que se ventilan por el sistema de concurso-oposición, se establecen los siguientes criterios de desempate:*

*-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa,*

*-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.*

*-Mayor puntuación obtenida en el la fase de oposición.*

*-Mayor puntuación obtenida en otras titulaciones.*

*-Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.*

*Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (Cuerpo, Escala y Subescala, o categoría profesional de que se trate).*

#### **6.- CONVOCATORIA CONJUNTA O SEPARADA CON OTROS PROCESOS SELECTIVOS.**

*Las convocatorias de los procesos de estabilización podrán acumularse a los procesos selectivos ordinarios de reposición de personal de los mismos Cuerpos (Escala y subescala) o categorías profesionales, pudiendo optarse, por la realización conjunta de los ejercicios, cuando proceda,. También podrán articularse de manera separada cuando las áreas de conocimiento o los sistemas de valoración sean diferentes.*

#### **7.- CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.**

*Finalizados los procesos de selección se constituirán las correspondientes Bolsas de trabajo para cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. A tal efecto se acudirá, primero a la Bolsa de Trabajo de los procesos de estabilización por el sistema de concurso, en segundo lugar, y de forma subsidiaria a las Bolsa constituidas en los procesos de estabilización regulados por el*



sistema de concurso oposició y en tercer lugar, se acudir  a las Bolsas de trabajo de los procesos del turno libre.

**8.- CALENDARIZACI N ESTIMADA/ORIENTATIVA****Segundo semestre de 2022:**

<b>PLAZAS/PUESTOS</b>	<b>O.E.P. 2019</b>	<b>O.E.P. 2020</b>	<b>O.E.P. 2022</b>	<b>CONSOL.</b>	<b>TOTAL PLAZAS</b>
Conserjes	4 TL	1TL	5TL	14	24
Oper. limpieza				11	11
Auxiliares Advos.	2 PI	2 TL		5	9
Administrativo/a A.G.			3 PI	7	10
Pe�n de Cementerio	1TL			4	5
Pe�n SS.TT.				6	6

**Primer semestre de 2023:**

<b>PLAZAS/PUESTOS</b>	<b>O.E.P. 2019</b>	<b>O.E.P. 2020</b>	<b>O.E.P. 2022</b>	<b>CONSOL.</b>	<b>TOTAL PLAZAS</b>
Monitor				2	2
T�cnico Aux. Programador				2	2
Oficial Pintor				2	2
Oficial Fontaner�a				2	2
Pe�n jardiner�a				2	2
Oficial de Cementerio				1	1
Conductor de Parques y jardines				1	1
Oficial de Obras				3	3

**Segundo semestre de 2023:**

<b>PLAZAS/PUESTOS</b>	<b>O.E.P. 2019</b>	<b>O.E.P. 2020</b>	<b>O.E.P. 2022</b>	<b>CONSOL.</b>	<b>TOTAL PLAZAS</b>
Arquitecto/a T�cnico				3	3
Trabajador/a Social				7	7
T�cnico Auxiliar Biblioteca				4	4
T�cnico Informador Turismo				4	4
Educador Social				2	2
Delineante		1			1
Conductor de grua		3			3

**Primer semestre de 2024:**

<b>PLAZAS/PUESTOS</b>	<b>O.E.P. 2019</b>	<b>O.E.P. 2020</b>	<b>O.E.P. 2022</b>	<b>CONSOL.</b>	<b>TOTAL PLAZAS</b>
Arquitecto Jefe Sec. Planeamiento				1	1
T�cnico Urbanista				1	1
T�cnico Hacienda y Fiscalizaci�n				1	1
T�cnico Gest�n Urban�stica				1	1
T�cnico Auxiliar en Prevenci�n				1	1



Inspector de obras				1	1
Inspector Comercio y Mercado				1	1
Técnico de Normalización lingüística				1	1

**Segundo semestre de 2024:**

PLAZAS/PUESTOS	O.E.P. 2019	O.E.P. 2020	O.E.P. 2022	CONSOL.	TOTAL PLAZAS
Notificador				1	1
Peón de playas				1	1
Arqueólogo				2	2
Animador sociocultural				2	2
Restaurador				1	1
Técnico de Museos				1	1
Guía Rutas culturales				1	1
Conserje chófer				1	1
Oficial electricista				2	2

**SEGUNDO.-** Contra el presente acto administrativo (Resolución de Alcaldía nº 202204749, de 26 de octubre de 2022) definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el B.O.P, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Alicante. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la ciudad de Villajoyosa a 27 de octubre de 2022

El Alcalde



AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA  
Alcaldía